



DISPOSICIÓN VMME N° 05/2024

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, A FAVOR DE LA EMPRESA EDIVI SA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE YRYBU KUA, DISTRITO DE SAN ESTANISLAO DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.

San Lorenzo, 8 de marzo de 2024

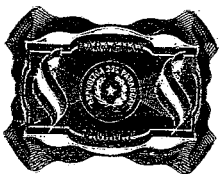
VISTO: El expediente con MEU N° 3488/2024, de fecha 10 de enero del 2024, con sus anexos individualizados con MEU N° 7421/2024 y el MEU N° 7912/2024, por los cuales el representante de la empresa EDIVI SA, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de material basáltico, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado con Finca N° 2800, Padrón N° 3605, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 578397 y Norte 7292819, ubicada en la localidad de Yrybu Kua, distrito de San Estanislao, departamento de San Pedro.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente, se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 42/2024 expresando en su parte conclusiva: "es del parecer que la firma recurrente ha dado cumplimiento a las documentaciones requeridas en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013"... En caso de considerarse el otorgamiento de la Disposición de habilitación, deberá tenerse en cuenta el Artículo 135° Plazo de otorgamiento de los permisos".

Que, por Memorándum DER N° 7/2024, del Departamento de Explotación de Rocas, concluye que: "la empresa cumple con todos los requisitos estipulados en el Decreto N° 8699/2018".

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 3/2024, recomendando su habilitación.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa EDIVI SA, en su Acta CE N° 3 de fecha 7 de marzo del año 2024, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para la Explotación de la Cantera de basalto, siendo su **REGISTRO EL N° 400.**



Abg. Mauricio Betarano
Viceministro de Minas y Energía



Que, ante todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente agregado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado; otorgándole el Permiso para la explotación con vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 30 de octubre del 2024, en virtud de lo establecido en la cláusula "Cuarta Duración" y de conformidad a lo estipulado en el artículo 135° del Decreto reglamentario.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

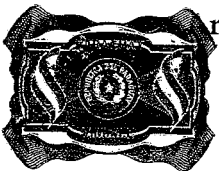
POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°** Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de material basáltico, a la empresa EDIVI SA, cuyo número de registro es el 400, en el inmueble individualizado con Finca N° 2800, Padrón N° 3605, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 578397 y Norte 7292819, ubicada en la localidad de Yrybu Kua, distrito de San Estanislao, departamento de San Pedro.
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente Disposición, hasta el 30 de octubre del 2024.
- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 8.333 m³.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abg. MAURICIO BEJARANO, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

